ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

# MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20191100047953**

Bogotá D.C., 02 de Julio de 2019



PARA: **DIEGO IVAN PALACIOS DONCEL**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Recomendaciones para la presentación del Informe de Gestión Judicial, primer semestre de 2019.

Respetado Dr. Palacios:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Resolución 104 de 2018 e informe remitido según radicado UAESP 20196000043913, el equipo de trabajo de esta Oficina designado para la revisión del Informe de Gestión Judicial, primer semestre de 2019 concluyó lo siguiente:

1. Al verificar *la forma y contenido* establecida según Circular 10 de 2019 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, se observó formato e instrucciones (Instructivo) para el diligenciamiento, el cual, según lo remitido, este presenta parcialmente la información requerida en la Circular, por los siguientes aspectos:

   1.1. Los procesos activos iniciados, los fallos de los procesos activos, procesos activos de mayor impacto por pretensión para el Distrito Capital, tipo de reclamaciones reiteradas, se encuentran diligenciados y detallados conforme lo señala la Circular citada.

   1.2. Los procesos activos de mayor impacto por tema para el Distrito Capital: se encuentra sin diligenciar.

   1.3. Los procesos terminados en contra: no se encuentra en el orden establecido en el instructivo y sin diligenciar

   1.4. Cumplimiento de sentencias desfavorables con erogación económica: no se encuentra en el orden establecido en el instructivo.

   1.5. Cumplimiento de sentencias desfavorables con obligación de hacer: no se encuentra en el orden establecido en el instructivo

   1.6. Procesos favorables terminados que hayan sido iniciados por la Entidad: no se

encuentra en el orden establecido en el instructivo y sin diligenciar.

1.7. Desacato de tutelas: no se encuentra en el orden establecido en el instructivo y sin diligenciar

1.8. Módulo de conciliación: no se encuentra en el orden establecido en el instructivo

1.9. Políticas adoptadas por el comité de conciliación: no se encuentra en el orden establecido en el instructivo

1.10. Acciones de repetición: no se encuentra en el orden establecido en el instructivo y sin diligenciar.

2. De acuerdo con el Instructivo de Presentación del Informe de Gestión Judicial, se observa vacíos en su diligenciamiento, los cuales deben ser revisados o aclarados, para el cumplimiento del requerimiento realizado por el Artículo 30 de la Resolución 104 de 2018. Recomendamos

3. En relación con la muestra de procesos judiciales, se puede concluir que la información reportada en el instructivo cumple con lo establecido, pero se observa que los procesos judiciales ID 600236 e ID 500714 no se encuentran en el informe.

De acuerdo con lo anterior, recomendamos:

- ✓ Presentar el informe en *la forma* descrita según Circular 10 de 2019, es decir, correspondiente a estructura, orden, e información.
- ✓ En caso de que durante el periodo reportado NO se cuente con información referida al numeral y temática solicitada por el instructivo, recomendamos realizar una nota indicando que la Entidad no cuenta con procesos, sentencias, entre otros, asociados con el numeral, o argumentación que permita leer la respuesta de la Entidad frente a la temática, evitando interpretaciones inequívocas (No diligenciamiento, por ejemplo).
- ✓ Revisar los ID 600236 e ID 500714, y verificar el estado de estos procesos judiciales, dado que al parecer no se encuentran en el informe a reportar.

- ✓ Analizar el presente documento, actualizar el informe conforme a las presentes recomendaciones sí producto del análisis de su equipo de trabajo es considerando, y remitir informe de gestión judicial a más tardar el próximo 5 de julio de los corrientes.

La anterior revisión se realiza en virtud del rol *Enfoque hacia la Prevención*, y NO debe interpretarse como una *autorización* y *refrendación*, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Cordialmente,

**ANDRES PABON SALAMANCA**
Jefe Oficina de Control Interno
e-mail: andres.pabon@uaesp.gov.co

Elaboró: Daniela Gordillo, Profesional Oficina de Control Interno